



CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

En Palencia, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. n° 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D^a. María Saray Pérez Monge, con N.I.F. 12761846-C, y domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D^a. María Saray Pérez Monge, en nombre y representación de la Sociedad COLORÍN SIN FIN, S.L., según Escritura de Poder General, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. José María Machín Acosta.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016. Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de 281,00 € por plaza ocupada y mes (11 por curso escolar), no sujeto a IVA. El presupuesto base de licitación es de 621.572,00 €, exento de IVA, resultado de multiplicar el coste a abonar por cada plaza ocupada y mes (281,00 €) por el número de meses (14) y el número máximo de usuarios de las guarderías (158).

El valor estimado del contrato es de 1.109.950,00 exento de IVA.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", resultando el primer licitador clasificado la empresa COLORÍN SIN FIN, S.L.

3.- Acuerdos de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, acordó la adjudicación del contrato de "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", a la empresa COLORÍN SIN FIN, S.L.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", gestión integral que comprende todas aquellas actividades que se especifican en el art. 1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Las Escuelas prestarán servicios durante once (11) meses al año, comenzando en el mes de septiembre, conforme a la fecha inicio del calendario escolar de la Comunidad Autónoma, y finalizando el 31 de julio del año siguiente, en jornada continuada, de lunes a viernes, salvo festivos.



En lo que a periodos vacacionales y días no lectivos se refiere, se mantendrá la prestación del servicio. La dotación de personal podrá acomodarse durante estos días a la previsión de asistencia comunicada previamente por las familias.

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio de 251,50 € por plaza ocupada al mes, no sujeto a IVA, según la correspondiente propuesta económica con cargo a la partida presupuestaria 2016/3/32100/47200 y 47201 para el ejercicio 2016. Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los años 2017 y 2018 en caso de prórroga.

La retribución del concesionario por la prestación del servicio vendrá determinado por la suma de las tarifas a abonar por los usuarios/as y la aportación municipal por plaza.

La modalidad de pago será mediante mensualidades que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido, previa factura conformada. Si el comienzo de la actividad se retrasará, se descontará el pago de la parte proporcional, según consta en el art. 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de este servicio comenzará el día 1 del mes siguiente a la firma del presente contrato y finalizará el 31 de julio de 2017. Se podrá prorrogar por un curso más de forma expresa, y por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud del contratista, hasta un máximo de una anualidad, esto es, hasta el 31 de julio de 2018.

En todo caso, llegado el vencimiento, sin que se haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar el contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 31.078,60 €, según carta de pago de fecha 12 de abril de 2016.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

PERSONAL.- El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal (Anexo I), y respetando todas las condiciones de sus trabajadores,



antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos especialmente los de previsión, seguridad social y accidentes y vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, tal y como se estipula en el art. 6 del Pliego de cláusulas administrativas, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector.

OCTAVO.- REVERSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquier de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

Los bienes sujetos a reversión, habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de



vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán de cuenta del adjudicatario.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

En el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

135

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: María Saray Pérez Monge

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO



136

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA
GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "CRES
SANZ" Y "CASILDA ORDOÑEZ" DE PALENCIA.-

El presente contrato tendrá carácter administrativo (artículo 19 TRLCSP) y la
calificación de contrato de **gestión de servicios públicos**, definido por el artículo 8
del TRLCSP como *"aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a
una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido
asumida como propia de su competencia por la Administración o Mutua
encomendante"*, y en la modalidad de **concesión** *"el empresario gestionará el servicio
a su riesgo y ventura"* (art 277 a 289 TRLCSP)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TITULO III.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE
EXPLOTACIÓN

ARTÍCULO 19: EXISTENCIA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS

ARTÍCULO 21: REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 22: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 23: FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 24: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 25: REQUISITO DE APTITUD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 26: REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27: MESA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28: TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 29: REVISIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 30: SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 31: NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 32: REGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35: PAGO

ARTÍCULO 36: PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 37: PERFIL DE CONTRATANTE



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO



TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la gestión integral de las Escuelas Infantiles "Cres Sanz" y "Casilda Ordoñez" de Palencia.

E.I CRES SANZ
C/ Viena nº 3 Palencia
6 unidades (2+2+2)
82 plazas
Unidad A de 8 plazas
Unidad B de 13 plazas
Unidad C de 20 plazas

E.I CASILDA ORDOÑEZ
C/ Santa Eufenia nº 33 Palencia
6 unidades (2+2+2)
76 plazas
Unidad A de 8 plazas
Unidad B de 13 plazas
Unidad C de 17 plazas

La gestión que deberá comprender:

- La educación integral de los niños/as del primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años), incluyendo la atención educativa y del aprendizaje, conforme al Reglamento Municipal de Escuelas Infantiles aprobado por el Excmo Ayuntamiento de Palencia en Pleno de 19 de diciembre de 2013 (BOP 30 de Mayo de 2014) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Núm 35 de 20 de febrero de 2008) y a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013, así como las demás normas que les pudieran sustituir.
- Atender la alimentación infantil.
- El cuidado y limpieza del alumnado en el horario de estancia en los Centros.
- Servicios generales de limpieza, reparación, mantenimiento y conservación de los Centros.
- La gestión económico-administrativa de los Centros (facturación a los usuarios).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

- Mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas y de juegos
- Servicios precisos por incidencias imprevistas en relación al contrato.

2.- Ambas Escuelas Infantiles son de titularidad municipal y deberán acomodarse en su gestión y funcionamiento a todo lo establecido por la normativa que le sea de aplicación tanto estatal como autonómica y local.

Los Centros cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación y el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, y se establecen los requisitos que deben reunir dichos centros.

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Palencia, en forma satisfactoria para éste.

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El contrato extenderá su vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de julio de 2017. Se podrá prorrogar por un curso más de forma expresa, y por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud del contratista, hasta un máximo de una anualidad, esto es, hasta 31 de julio de 2018.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.



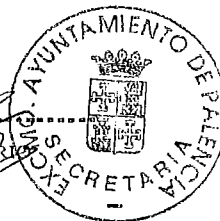
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

6 5 FEB 2016

EL SECRETARIO
PA. LA VICESECRETARIA



140

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

La empresa concesionaria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico y de tarifas descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente pliego de condiciones, la empresa concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ♦ Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ♦ Informar, asesorar y realizar estudios para el Excmo. Ayuntamiento de Palencia sobre el referido servicio.
- ♦ No enajenar bienes dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- ♦ Constituir una sociedad domiciliada en la ciudad de Palencia para el desarrollo del contrato, si fuera preciso.
- ♦ Disponer antes del inicio de la prestación del servicio, en el núcleo urbano de la ciudad de Palencia, de estructura administrativa y funcional adecuada a las condiciones contractuales, capaz de manejar, redactar, controlar e interpretar toda la documentación e información contenida en el presente pliego y disponer de un representante debidamente autorizado y con domicilio permanente en la ciudad de Palencia para sus relaciones con el Ayuntamiento el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que afecten a la concesión sin que pueda verse afectado por falta de capacidad decisoria ya sea de carácter legal o formal. Este representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESecretario



- ♦ Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- ♦ Cumplir con los horarios del servicio conforme resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir.
- ♦ Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
- ♦ Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.
- ♦ Todos los elementos que estén adscritos al servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio.
- ♦ Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- ♦ Indemnizar a terceros, en cualquier caso, de los daños que cause el funcionamiento del servicio o su mantenimiento, por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento de Palencia.
- ♦ Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.
- ♦ Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.
- ♦ Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento con el importe del daño producido.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



142

- ♦ Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.
- ♦ Suscribir los seguros correspondientes a los efectos de afrontar los riesgos normales de la prestación del servicio, sobre todos sus elementos y frente a terceros, con la cobertura mínima por seguro determinada en la cláusula x del Pliego Técnico.
- ♦ Cualquiera de las descritas en las Prescripciones Técnicas.

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal (Anexo I), y respetando todas las condiciones de sus trabajadores, antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (art. 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo preceptuado en el art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:

Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.

05 FEB 2016



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



143

Recabar la adecuada protección de la policía local y colaboración del servicio de Bienestar Social para que el servicio se pueda prestar debidamente.

Tendrá derecho a la remuneración del servicio fijadas en el contrato, facturando mensualmente a mes vencido y por los servicios efectivamente prestados.

Obtener compensación económica por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.

La Empresa concesionaria del servicio utilizará para el mismo, objeto de este contrato el inmueble indicado a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento, siendo responsables de los daños que en dichos bienes se causen por descuido y negligencia.

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA:

Conforme se recoge en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio las que procedan, las potestades siguientes:

1.-Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:

La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran modificaciones normativas que determinen cambios en cualquiera de los elementos de los servicios a prestar, la adaptación a los mismos no dará derecho al adjudicatario a exigir ningún tipo de indemnización y/o compensación.

Las modificaciones contractuales se tramitaran de oficio o a petición del contratista, previa audiencia del mismo y por acuerdo del órgano municipal competente, conforme al procedimiento del art. 211 del TRLCSP.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.-Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
PA. LA VICESECRETARIO



4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiére y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Rescatar la concesión en los supuestos especificado en la normativa aplicable y en el presente pliego.

6.- Suprimir el servicio.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

-Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

-Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

-Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio público, si está se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.

-Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios.

En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

El personal encargado del control e inspección de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras.

Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

La concesionaria deberá cumplir las normas sobre defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a las que este sujeta.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación se realizará la misma operación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



146

TITULO III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto, para que "todo empresario interesado pueda presentar una proposición" de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA.-

La contraprestación del presente contrato de gestión integral del servicio público se efectuará mediante aportación por parte del Ayuntamiento y el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo.

A) Servicio Obligatorio: Escolaridad y Servicio de Comedor

El precio máximo que se establecerá para el servicio de estancia y asistencia básica, además del servicio de comedor, será de **281,00 € (no sujeto a IVA) por plaza ocupada y mes.**

La modalidad de pago será por mensualidades (11 por curso escolar), que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido previa factura conformada. Si el comienzo de la actividad se retrasara, se descontará el pago de la parte proporcional.

La empresa presentará mensualmente una factura por el importe de la cantidad mensual devengada, a la que acompañará un listado del alumnado matriculado en el centro con el importe del coste efectivamente devengado por cada uno de ellos.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios/as serán las fijadas por el Ayuntamiento cada año en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y serán recaudadas mensualmente por la empresa adjudicataria del servicio de gestión integral del Centro.

La cantidad mensual a abonar por el Ayuntamiento a la empresa no incluirá la cuota que ésta tendrá que recaudar a los usuarios/as. En consecuencia, de cada mensualidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, se descontará la cuota que haya debido recaudar éste a los usuarios/as por la asistencia al Centro (incluida la prestación del servicio de comedor), lo haya hecho o no.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

149

.....
EL SECRETARIO,
D. LA VICESecretario

En caso de incorporación de que algún alumno/a se incorporara una vez comenzado un mes, la empresa adjudicataria facturará, tanto al Ayuntamiento como a los usuarios, la parte proporcional.

A) Régimen de Ingresos/ Emisión de Recibos

La Empresa deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento la documentación precisa para el control de todo lo establecido, y para la justificación de las aportaciones económicas municipales en el tiempo y forma que determinen los servicios económicos del Ayuntamiento.

Mensualmente la empresa adjudicataria procederá a emitir y gestionar los recibos de cada uno de los alumnos/as, según la tasa regulada en la mencionada Ordenanza Fiscal.

Precio máximo de adjudicación del contrato

Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de 281,00 € por plaza ocupada y mes, no sujeto a IVA

El presupuesto base de licitación es de 621.572,00 € exento de IVA, resultado de multiplicar, el coste a abonar por cada plaza ocupada y mes, (281,00 €) por el número de meses (14) y el número máximo de usuarios de las Guarderías (158). Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/3/32100/47200 y 47201.

El valor estimado del contrato es de 1.109.950,00€ exento de IVA.

Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los años 2017 y 2018 en caso de prórroga.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de valoración de las ofertas están vinculados al objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 TRLCSP:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán:

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (60 puntos)

A) Precio/plaza propuesto: hasta 50 puntos

La valoración de la oferta económica se analizará proporcionalmente a la baja siendo el presupuesto base de licitación fijado 281,00 euros por plaza ocupada y mes, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Baja Máxima}}$$



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

148

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO



B) Personal que desarrollará el Servicio de Atención Directa a los menores: hasta 10 puntos .

- o Ampliación del número de profesionales de atención directa a partir de los exigibles. Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya una jornada completa de personal de atención directa los profesionales tendrán que poseer el título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, valorándose el resto de ofertas en función de la siguiente fórmula:

Obtendrá 0 puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 10 \times \text{oferta X} / \text{Oferta 0}$$

Siendo:

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor de la oferta que incluya un profesional técnico superior en educación Infantil a jornada completa:

Oferta x: Valor de la oferta en estudio

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida cuando los precios mensuales individuales ofertados excedan en 10 % al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

2. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (40 puntos)

Consideración máxima hasta **40 puntos**.

-Proyecto educativo de las Escuelas Infantiles, incluyendo la propuesta pedagógica, y señalando las metas, señas de identidad y el programa y metodología de relación con las familias: hasta 20 puntos

-Programa de iniciación al inglés: se valorará las horas de exposición y metodología dictáctica: hasta 15 puntos.

-Programa de iniciación a la música: horas de exposición y metodología didáctica: hasta 5 puntos.

Por lo tanto, la puntuación total será la suma de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática y de los criterios evaluables mediante la valoración técnica, hasta un máximo de **100 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



En la fase de valoración de las proposiciones, se establece un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos de la puntuación total de los criterios NO evaluables mediante fórmula. De tal manera que si la oferta no cumple este umbral el licitador no continuará en el proceso selectivo.

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a la puntuación establecida en el artículo anterior y sobre la documentación técnica exigida en el Pliego Técnico.

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato puede extinguirse además de por cualquiera de la cláusulas previstas en los art. 286 y siguientes del TRLCSP para el contrato de gestión de servicios públicos- y Reglamento de Servicios, las siguientes:

- Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Palencia con posterioridad al contrato.
- El rescate del servicio por parte de la Administración.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento, en cuyo caso prevalecerán los resarcimientos de daños y perjuicios y las indemnizaciones que se pacten libremente.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o del proyecto o del presente pliego de condiciones, considerando obligaciones esenciales del contrato:
 - Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. El concesionario podrá no obstante dar entrada a nuevos partícipes o socios a condición de que se mantenga la misma composición o participación mayoritaria.
 - Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
 - Por concurso del concesionario.

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD.-

La Administración puede declarar la caducidad del contrato en el supuesto de:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

130

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESecretario



- No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido y con las condiciones establecidas en el contrato.
- El abandono total o parcial de servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de un mes o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.

Declarada la caducidad de la concesión, el concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida, así como de cualquier clase de indemnización por daños y perjuicios con motivo de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que estuvieron afectados a la concesión.

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación de los años que a la concesión resten.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los dos últimos años de explotación, y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsible deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsible durante el número de años que resten a la concesión; debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

En el caso de no existir beneficios de explotación, o en el período de concesión de la misma sea inferior a dos años, la indemnización por privación de la concesión se determinará pericialmente por procedimiento análogo al seguido en la Ley de Expropiación Forzosa, y en cualquier caso, será aquella fijada con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que habrá de efectuarse simultáneamente al rescate.

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO.-

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquiera de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

Los bienes sujetos a reversión, si existieran, habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de



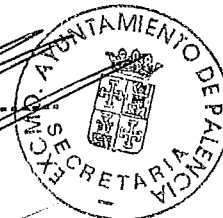
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

6 5 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



151

Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán por cuenta del adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección del servicio.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.-

La empresa gestora no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicataria del servicio sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia. En ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, únicamente en relación a la preparación y condimentado de los alimentos (no su distribución) que componen el servicio de comidas, art 289 TRLCSP.

ARTÍCULO 19: EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato administrativo, aún cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades y deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A tales efectos deberá comprometerse el crédito necesario.

ARTÍCULO 20 : GARANTIAS.-

GARANTIA PROVISIONAL

Conforme al artº 103 del TRLCSP No se exige.

GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva se constituirá, por importe de un 5% sobre el precio de licitación del contrato, excluido el IVA que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión, según establece el art. 95 del mismo texto legal, a constituir por el adjudicatario, dentro del plazo de diez hábiles días contados desde que se le notifique en su caso la clasificación de ofertas.

Las referidas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2018

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



152

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantía, siempre que no se hayan producido responsabilidades a que se refiere el art. 100 del Texto Refundido.

ARTÍCULO 21 : DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.-

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas así como los bienes y obras aportadas por el concesionario, en la forma prevenida en los artículos 131 del Reglamento de Servicios. y 288 del TRLCSP.

ARTÍCULO 22 : DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

ARTÍCULO 23 : DE LAS FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

DE LAS INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prestaciones del Pliego Administrativo y Técnico y cualquier otra normativa municipal o sectorial en materia de educación que sean de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego o en la legislación de referencia, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Cuando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60.-Euros. por día de demora, acumulativa a la dispuesta en el art. 212.

1. La empresa adjudicataria es responsable de la ejecución del cumplimiento del contrato, siendo la responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal.



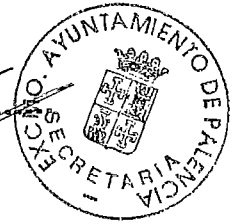
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



133

2. Se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 5% del importe anual del precio del contrato en el año en el que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños.
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto al Ayuntamiento.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio.
- Falsedad o falsificación en relación a las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 10% del importe anual del precio del contrato.

Se impondrá en todo caso una penalidad del 10% del presupuesto del contrato en caso de trato inapropiado o degradante hacia los niños, entendiendo como tal aquél que cree sentimientos de terror, angustia o humillación, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para proceder a la resolución del contrato.

3. No obstante, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

4. La imposición de penalidades requerirá la apertura de un expediente sancionador, con trámite de audiencia del interesado.

ARTÍCULO 24 : GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el y los preparatorios hasta un máximo de 600 Euros y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.



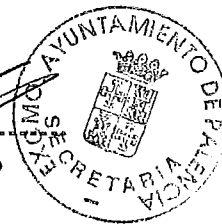
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2018

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO



184

- c) Asumir el pago del IVA, si lo hubiere.
- d) Los de Normalización pública del contrato de adjudicación, si así los solicita el concesionario.

ARTÍCULO 25 : REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar
- b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme lo previsto en este Pliego.
- c.) No estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el apartado c) del art. 75 "Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, sobre un mínimo del 50% del tipo de licitación". Y apartado a) del art. 78 a) del TRLCSP " Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario "

ARTÍCULO 26 : REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

La licitación y adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Técnicas, dirigiéndose al Servicio de Contratación. Todos los plazos que se señalen en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

PARTICIPACION Y FORMALIDADES:

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artº 46 LRJPAC).

Conforme a lo establecido en el artº 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

SOBRES:

La documentación para la licitación se presentará en TRES sobres con el contenido establecido en el presente Pliego. Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artº 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

SOBRE Nº 1:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
O LA VICESCRETARIO



186

Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)

2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 anterior del presente Pliego.

4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 60 y 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

5.- Empresarios que concurren agrupados

Quando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)

6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP

7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



9.- Certificado de empresa sobre relación laboral con personas con discapacidad en los porcentajes y con los criterios previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán tratados conforme a lo dispuesto en la LO 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SOBRE Nº 2:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

PROYECTO EDUCATIVO Y PROGRAMAS DE INICIACION

La documentación técnica a presentar para la adjudicación del servicio consistirá en el proyecto educativo-pedagógico y proyecto de gestión y programa nutricional, que deberán ser elaborados bajo las premisas básicas recogidas en la cláusula IX del Pliego Técnico adjunto (extensión no podrá superar las 40 páginas en formato DIN A-4, a una cara y letra tamaño 12 Arial y deberá presentarse una copia en papel y otra en formato digital)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

158

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



SOBRE Nº 3:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3
PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 3 se presentarán los siguientes documentos

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

"D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, provisto del D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para _____contratar _____

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone (cifra en letra y en número) €, como precio no sujeto a IVA por plaza ocupada y mes.

5º.- Propone la ampliación de un profesional más a una jornada al _____% (indicar porcentaje del 0 al 10º de jornada) para el Servicio de atención directa a los menores (los profesionales tendrán que poseer el título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



6º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".

(fecha y firma del proponente)

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre 3.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo precio sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas, estándose a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 27: MESA DE CONTRATACIÓN.-

Presidente:	Titular:	D ^a M ^a Paloma Rivero Ortega, Concejala Delegada de Servicios Públicos, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías.
	Suplente:	D. David Vázquez Garrido, Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda.
Vocales:	Titular:	D ^a Teresa Negueruela Sanchez, Interventora de Fondos.
	Suplente:	D. José Luis Valderabano Ruiz, Viceinterventor de Fondos.
Recaudación.	Titular:	D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General.
	Suplente:	D ^a Rosa de la Peña Gutiérrez, Vicesecretaria.
	Titular:	D. Fernando López Ruiz, Tesorero General.
	Suplente:	D ^a Sofía Gutiérrez Sanz, Jefe del Servicio de
Secretario:	Titular:	D ^a Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
	Suplente:	D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.
	Suplente:	D ^a Blanca Caña Rodríguez, Unidad de Gestión de Contratación.

Ejercerá las funciones a la misma atribuidas por el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICERECATARIO



ARTÍCULO 28 : TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 hasta las 14 horas del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento a través de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 10 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática (sobre 3), tendrá lugar a las 10 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre C de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

Para el supuesto de igualdad de puntuación entre varias empresas, el contrato se adjudicará a favor de aquella que teniendo un número superior en plantilla al 2% de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICEDIRECTORIO



personas con discapacidad, tenga el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad.

Adjudicación:

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de :

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

-Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

-Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

-Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.

-Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato.

El Contrato se formalizará transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



162

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

ARTÍCULO 29 : REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede, dada que el contrato se financia con las cuotas de inscripción.

ARTÍCULO 30 : CONCESIONARIO.-

Si lo requiere el Excmo. Ayuntamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, coincidente con el inicio de la explotación, sociedad mercantil validamente admitida en derecho, con la que se formalizará el correspondiente contrato administrativo, conforme a las determinaciones del art. 67. 4. h) del Reglamento General de Contratos RD 1098/2001.

ARTÍCULO 31 : NATURALEZA JURÍDICA.-

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme al apartado a) del artículo 156 del Texto Refundido RDL 2/2000 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y al artículo 114 apartado a) del Reglamento Servicios de Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 32 : REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán en lo no previsto por el presente Pliego, por el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho Privado.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO



163

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 : JURISDICCION COMPETENTE.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los Tribunales de Palencia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación del presente contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

ARTÍCULO 35: PAGO.-

El abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por esta Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato se realizaría en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha de presentación de las correspondientes facturas, ante el órgano administrativo de contabilidad pública, Intervención Municipal, emitida frente al Excmo. Ayuntamiento de Palencia CIF P3412000F. El precio de adjudicación será satisfecho al Contratista mensualmente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: : <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000809	GE0000813	L01341202

ARTÍCULO 36: PROTECCION DE DATOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO



parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: www.aytopalencia.es

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

ARTÍCULO 37: PERFIL DE CONTRATANTE.-

Conforme a lo dispuesto en el artº 53 del TRLCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>



Palencia, 28 de Diciembre de 2015

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "CRES SANZ" Y "CASILDA ORDOÑEZ" DE PALENCIA.

Palencia, 18 de enero de 2016

LA VICESECRETARIO,

P.D. Decreto 5476/2011 de 1 de julio.

Fdo: M^a Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ.



11. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **71**, 434 (1983).
12. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **72**, 100 (1984).
13. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **73**, 102 (1985).
14. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **74**, 102 (1986).
15. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **75**, 102 (1987).
16. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **76**, 102 (1988).
17. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **77**, 102 (1989).
18. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **78**, 102 (1990).
19. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **79**, 102 (1991).
20. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **80**, 102 (1992).
21. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **81**, 102 (1993).
22. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **82**, 102 (1994).
23. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **83**, 102 (1995).
24. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **84**, 102 (1996).
25. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **85**, 102 (1997).
26. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **86**, 102 (1998).
27. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **87**, 102 (1999).
28. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **88**, 102 (2000).
29. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **89**, 102 (2001).
30. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **90**, 102 (2002).
31. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **91**, 102 (2003).
32. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **92**, 102 (2004).
33. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **93**, 102 (2005).
34. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **94**, 102 (2006).
35. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **95**, 102 (2007).
36. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **96**, 102 (2008).
37. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **97**, 102 (2009).
38. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **98**, 102 (2010).
39. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **99**, 102 (2011).
40. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **100**, 102 (2012).
41. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **101**, 102 (2013).
42. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **102**, 102 (2014).
43. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **103**, 102 (2015).
44. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **104**, 102 (2016).
45. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **105**, 102 (2017).
46. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **106**, 102 (2018).
47. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **107**, 102 (2019).
48. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **108**, 102 (2020).
49. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **109**, 102 (2021).
50. K. A. Lauenroth, *Journal of Ecology*, **110**, 102 (2022).

C-1/2016



05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESecretario

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "CRES SANZ" Y "CASILDA ORDOÑEZ", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- Será objeto de este pliego recoger las prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de las Escuelas Infantiles "Cres Sanz" y "Casilda Ordoñez" de Palencia.

E.I CRES SANZ
C/ Viena nº 3 Palencia
6 unidades (2+2+2)
82 plazas
Unidad A de 8 plazas
Unidad B de 13 plazas
Unidad C de 20 plazas

E.I CASILDA ORDOÑEZ
C/ Santa Eufenia nº 33 Palencia
6 unidades (2+2+2)
76 plazas
Unidad A de 8 plazas
Unidad B de 13 plazas
Unidad C de 17 plazas

La gestión que deberá comprender:

- La educación integral de los niños/as del primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años), incluyendo la atención educativa y del aprendizaje, conforme al Reglamento Municipal de Escuelas Infantiles aprobado por el Excmo Ayuntamiento de Palencia en Pleno de 19 de diciembre de 2013 (BOP 30 de Mayo de 2014) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Núm 35 de 20 de febrero de 2008) y a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013, así como las demás normas que les pudieran sustituir.
- Atender la alimentación infantil.
- El cuidado y limpieza del alumnado en el horario de estancia en los Centros.

05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO

166

- Servicios generales de limpieza, reparación, mantenimiento y conservación de los Centros.
- La gestión económico-administrativa de los Centros (facturación a los usuarios).
- Mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas y de juegos
- Servicios precisos por incidencias imprevistas en relación al contrato.

2.- Ambas Escuelas Infantiles son de titularidad municipal y deberán acomodarse en su gestión y funcionamiento a todo lo establecido por la normativa que le sea de aplicación tanto estatal como autonómica y local.

II.- DEPENDENCIAS

1.- ESCUELA INFANTIL CRES SANZ: edificación con una superficie total construida de 707,56 m², en un solar de 4.050 m² de los cuales el Centro ocupa una superficie total de 2.021,67 m², cuyas dependencias y superficies son las siguientes:

SUPERFICIES ÚTILES

ESPACIOS ABIERTOS

▪ Porche acceso principal	33,09 m ²
▪ Porche aulas	76,72 m ²
▪ Porche acceso servicio	1,20 m ²
▪ Patio 1	23,04 m ²
▪ Patio 2	23,04 m ²
▪ Patio de juegos	152,48 m ²
▪ Huerto + Jardín	783,48 m ²
▪ Aparcamiento	378,15 m ²

TOTAL ESPACIOS ABIERTOS 1.471,20 m²

ESPACIOS CERRADOS

▪ Cortavientos	15,60 m ²
▪ Vestíbulo dirección	5,85 m ²
▪ Despacho	15,27 m ²
▪ Sala de reuniones	24,07 m ²
▪ Pasillo	43,75 m ²



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

05 FEB 2016

167

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

▪ Almacén 1	8,97 m ²
▪ Almacén 2	17,88 m ²
▪ Sala polivalente	66,45 m ²
▪ Comedor	32,50 m ²
▪ Higiene bebé	4,83 m ²
▪ Alimentación	10,32 m ²
▪ Aula 0-1	34,64 m ²
▪ Aula 0-1	34,64 m ²
▪ Aseo 1-2	10,07 m ²
▪ Aula 1-2	40,16 m ²
▪ Aula 1-2	40,16 m ²
▪ Aseo 2-3	10,07 m ²
▪ Aula 2-3	40,16 m ²
▪ Aula 2-3	40,16 m ²
▪ Taquillas	13,25 m ²
▪ Vestuario	4,70 m ²
▪ Cuarto Plancha	8,30 m ²
▪ Cuarto Limpieza	6,10 m ²
▪ Acceso servicio	4,40 m ²
▪ Aseo hombres	2,16 m ²
▪ Aseo mujeres	2,16 m ²
▪ Cocina	12,58 m ²
▪ Despensa	1,98 m ²
▪ Oficio	5,98 m ²
▪ Instalaciones	10,11 m ²

TOTAL ESPACIOS CERRADOS	567,27 m ²
-------------------------	-----------------------

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO	707,56 m ²
--------------------------------------	-----------------------

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE ESCUELA	2.021,67 m ²
------------------------------------	-------------------------

2.-La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CASILDA ORDOÑEZ tiene una edificación con una superficie total construida de 676,83 m², en una parcela de 5.000 m² (se adjunta plano Anexo I), cuyas dependencias y superficies son las siguientes:

05 FEB 2016

168

SUPERFICIES ÚTILES

ESPACIOS ABIERTOS

APARCAMIENTO	213.11 m ²
PORCHE ACCESO	19.32 m ²
PORCHE AULAS 0-1	16.74 m ²
PORCHE AULAS 1-2	16.74 m ²
PORCHE AULAS 2-3	16.74 m ²
PORCHE ACCESO SERVICIO	0.94 m ²
PATIO AGUA	22.09 m ²
PATIO VEGETACIÓN	22.09 m ²
PATIO 0-1 AÑOS	42.14 m ²
PATIO DE JUEGOS	126.45 m ²
PATIO DE SERVICIO	10.00 m ²

TOTAL ABIERTA 506.36 m²

ESPACIOS CERRADOS

CORTAVIENTOS	17.91 m ²
VESTÍBULO DIRECCIÓN	4.80 m ²
DIRECCIÓN	12.65 m ²
SALA DE REUNIONES	22.04 m ²
ASEO PÚBLICO	4.35 m ²
VESTIBULO AULAS	6.11 m ²
ALMACÉN DE CARRITOS	5.64 m ²
TAQUILLAS	16.75 m ²
VESTUARIO	4.35 m ²
ASEO PERSONAL	2.06 m ²
ASEO PERSONAL	2.06 m ²
CUARTO DE LIMPIEZA	5.80 m ²
CUARTO DE PLANCHA	7.97 m ²
CUARTO DE CALDERAS	9.75 m ²
ACCESO DE SERVICIO	3.57 m ²
COCINA	16.31 m ²

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESCRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

169

05 FEB 2016

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

DESPENSA	3.49 m ²
OFICIO	9.92 m ²
COMEDOR INFANTIL	31.49 m ²
ALMACÉN 1	12.21 m ²
ALMACÉN 2	12.21 m ²
SALA USOS MÚLTIPLES 1	31.96 m ²
SALA USOS MÚLTIPLES 2	31.49 m ²
DISTRIBUIDOR AULAS	23.62 m ²
AULA 0-1 AÑOS	34.46 m ²
AULA 0-1 AÑOS	34.46 m ²
ALIMENTACIÓN BEBÉ	5.25 m ²
HIGIENE BEBÉ	5.25 m ²
AULA 1-2 AÑOS	35.23 m ²
AULA 1-2 AÑOS	35.23 m ²
ASEO AULAS 1-2	9.45 m ²
AULA 2-3 AÑOS	35.23 m ²
AULA 2-3 AÑOS	35.23 m ²
ASEO AULAS 2-3	9.45 m ²

TOTAL CERRADA	537.75 m ²
---------------	-----------------------

SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL	
-----------------------------	--

676.83 m²

III.- CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones mínimas de prestación del servicio al que deberá ajustarse el adjudicatario serán las siguientes, ateniéndose en todo caso al Reglamento regulador del acceso, funcionamiento y organización de Escuelas de Educación Infantil Municipales de Palencia, y a la normativa autonómica aplicable en su caso:

1.- CALENDARIO ESCOLAR

Las Escuelas prestarán servicios durante **once meses al año**, comenzando en el mes de Septiembre conforme a la fecha inicio del calendario escolar de la Comunidad Autónoma, y

05 FEB 2016

170

finalizando el 31 de Julio del año siguiente, en jornada continuada, de lunes a viernes, salvo días festivos.

En lo que a periodos vacacionales y días no lectivos se refiere, se mantendrá la prestación del servicio. La dotación de personal podrá acomodarse durante estos días a la previsión de asistencia comunicada previamente por las familias.

2.- HORARIO ESCOLAR

- a) El horario general estará comprendido entre las 8:30 h a las 16:30 h.

Los horarios generales de entrada y salida del alumnado serán los siguientes:

- Entrada: de 8:30 a 8:45 horas y de 9:30 a 9:45 horas.
- Salida: de 13:45 a 14:00 horas y de 16:00 a 16:30 horas.

Pudiendo modificarse el horario de entrada y salida en función de las necesidades y el buen funcionamiento de los Centros y en el marco de la franja horaria de 8:30 a 16:30 h.

- b) Se establecerá un horario especial de madrugadores con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dando comienzo, a partir de las 7:30 h y hasta las 8:30 h.
- c) En cualquier caso, la estancia de los niños/as en el centro no podrá superar las 8 horas/día.
- d) Los niños/as matriculados podrán utilizar parcialmente la jornada escolar en el marco del horario establecido por el Ayuntamiento.

3.- COMEDOR ESCOLAR

- Las instalaciones disponen de espacio para el servicio de cocina y comedor escolar, ambos debidamente dotados.
- Se deberá prestar este servicio al alumnado durante todo el curso escolar.
- La empresa adjudicataria deberá encargar a un nutricionista titulado la elaboración de un programa nutricional que asegure la idoneidad y el equilibrio en las dietas. Así mismo deberá elaborar menús especiales en el caso de que algún niño/a tenga alergias alimentarias, siempre previa justificación médica. El programa nutricional se desarrollará en las instalaciones de los Centros.

4.- PERSONAL

- 4.1 El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión del servicio será contratado por la empresa adjudicataria y, en ningún caso, dichos trabajadores/as, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Palencia.



05 FEB 2016

(17)

EL SECRETARIO,
PA LA VICESECRETARIO

A) Personal Docente

- Ambos centros deberán contar con un número mínimo de profesionales de atención directa a los niños igual al de unidades en funcionamiento más uno (6+1).
- Un profesional a jornada completa no podrá sustituirse por dos a media jornada o más de dos con dedicación parcial.
- La atención educativa directa correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente (categoría de educadoras infantiles).
- Además deberá haber un/a Director/a en ambos Centros a jornada completa, con experiencia profesional de al menos tres años en educación infantil, y titulación universitaria de grado o equivalente en educación.
- En todo caso, por cada seis unidades o fracción, deberá haber, al menos, un Maestro/a especialista en Educación Infantil o título de grado equivalente en cada centro.
- La empresa adjudicataria deberá regirse por el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, y se establecen los requisitos que deben reunir dichos centros, así como por los requisitos establecidos por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de Julio, por el que se establecen los requisitos mínimos obligatorios para los Centros de Educación Infantil, por las normas que pudieran sustituirlos, así como por la normativa estatal, autonómica y local que le sea de aplicación.
- El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.
- Dará cuenta al Ayuntamiento de la relación nominal y copia de los contratos de los trabajadores, comunicando cuantas altas, bajas o modificaciones se produzcan.
- Se podrá admitir la incorporación de alumnado en prácticas de formación en este servicio, suscribiendo con la entidad autorizada el convenio pertinente, e informando previamente al Ayuntamiento. Este alumnado no computará en ningún caso en las ratios de personal establecidas en este pliego ni podrá sustituir al que se pudiera ofertar como mejora por los licitadores.

05 FEB 2016

122

- En todo caso este personal no dependerá ni laboral ni administrativamente de ninguna medida, del Ayuntamiento de Palencia.

B) Personal no docente.

Por cada centro:

- Un cocinero/a con titulación o experiencia acreditada a jornada completa.
- Un operario/a de personal de limpieza, a jornada completa o bien dos operarios a media jornada.

Se considerará necesario que el personal esté debidamente titulado y en posesión del carné de manipulación de alimentos, cuando sea necesario para la realización de su trabajo conforme a la normativa aplicable.

4.2 El adjudicatario se compromete a sustituir todas las bajas del personal por cualquier causa, a partir del primer día de declaración de las mismas y a comunicar esta incidencia inmediatamente al Ayuntamiento.

5.- MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar el material de oficina e informático necesario para la correcta gestión del servicio, debiendo contar como mínimo, con un ordenador y una impresora con posibilidad de imprimir a color, en cada Escuela Infantil.

Así mismo la adjudicataria es responsable de suministrar el soporte didáctico (guías didácticas, CD's de música, libros y cuentos, cuadernos de actividades, juegos infantiles y educativos, etc.) y material fungible al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo (plastilina, gomas, cartulinas, papel, pinturas, etc).

Ambas Escuelas cumplen con la normativa vigente en materia de adaptación y con todo lo necesario para el inicio de la actividad (mobiliario, cunas, cambiadores, electrodomésticos, menaje, etc., de acuerdo con los anexos adjuntos al presente Pliego) , excepto el material docente, el material fungible y consumible, siendo este a cargo de la empresa adjudicataria. Todo el material que la empresa necesite a mayores para la prestación del servicio correrá por cuenta de la misma.

La empresa adjudicataria se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados por la actuación negligente suya o de su personal, siempre y cuando el deterioro no haya sido producido por el uso normal o el envejecimiento de los materiales.



05 FEB 2016

193

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

6.- ADMISIÓN DE ALUMNADO

La admisión de alumnado se regirá por los criterios y procedimientos establecidos por el Reglamento regulador del acceso, funcionamiento y organización de las Escuelas de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Palencia.

7.- MANTENIMIENTO INTEGRAL

7.1. Como parte integrante de la prestación del servicio deberá realizarse el mantenimiento integral de las mismas, cubriendo la totalidad de la maquinaria e instalaciones existentes.

Las pautas y servicios a realizar en el mantenimiento integral por parte del adjudicatario son las siguientes:

- Agua caliente sanitaria.
- Sistema de calefacción.
- Electricidad (AT, MT, BT, grupos electrógenos y centro de transformación).
- Fontanería.
- Redes de saneamiento de aguas pluviales y negras.
- Control centralizado.
- Sistemas y equipos contra incendios.
- Instalaciones de telecomunicaciones.
- Jardinería y mantenimiento zona de juegos infantiles.
- Aquellos otros no mencionados y que sean precisos para el adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios e instalaciones.

7.2. El mantenimiento debe ser integral, por lo que debe comprender la totalidad del proceso de conducción de las instalaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento de emergencias y de reformas, así como la correspondiente gestión de la organización del mismo y de las adquisiciones de suministros que sean precisos.

7.3. Prestaciones básicas del mantenimiento:

- A) Conducción de las instalaciones: El adjudicatario asegurará la conducción de las instalaciones en las mejores condiciones de seguridad y economía, según las necesidades y preferencias que se indiquen y de acuerdo con la reglamentación vigente.
- B) Mantenimiento preventivo: El adjudicatario realizará sobre la totalidad de las instalaciones todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio.
- C) Comunicaciones: El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicación de telefonía móvil que permita la localización y comunicación entre el Ayuntamiento y la dirección del Centro durante las 24 horas del día. Asimismo dispondrá de línea fija de teléfono.

05 FEB 2016

174

D) Reglamentos y Normas: El adjudicatario se comprometerá a cumplir los reglamentos y normas que regulan las obras e instalaciones de acuerdo a la siguiente enumeración mínima:

- Norma Tecnológica de la Edificación.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y Garantía de Seguridad de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento de Utilización de Combustibles Líquidos para calefacción y otros usos no industriales.
- Reglamento General y Normas complementarias de instalaciones de climatización, calefacción y ACS.
- Reglamento de seguridad en plantas e instalaciones frigoríficas.
- Reglamento de recipientes a presión.
- Ley de protección de ambiente atmosférico.
- Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

E) Cobertura de daños: Los daños de cualquier clase que durante los trabajos de mantenimiento, como consecuencia de los mismos o derivados de la no realización de un mantenimiento preventivo se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en los Centros, ya sean por negligencia, impericia o imprudencia, serán de entera responsabilidad del adjudicatario.

F) Mantener en buen estado y reparar o reponer en su caso, las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados el Ayuntamiento.

IV.- PRESTACIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

La contraprestación del presente contrato de gestión integral del servicio público de las Escuelas Infantiles "Cres Sanz" y "Casilda Ordoñez" se efectuará mediante aportación por parte del Ayuntamiento y el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo.

A) Servicio Obligatorio: Escolaridad y Servicio de Comedor

El precio máximo que se establecerá para el servicio de estancia y asistencia básica, además del servicio de comedor, será de **281,00 € (no sujeto a IVA) por plaza ocupada y mes.**

La modalidad de pago será mediante once mensualidades, que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido previa factura conformada. Si el comienzo de la actividad se retrasara, se descontará el pago de la parte proporcional.

La empresa presentará mensualmente una factura por el importe de la cantidad mensual devengada, a la que acompañará un listado del alumnado matriculado en el centro con el importe del coste efectivamente devengado por cada uno de ellos, así como los TC 1 y TC2.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios/as serán las fijadas por el Ayuntamiento cada año en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y serán



05 FEB 2016

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO

recaudadas mensualmente por la empresa adjudicataria del servicio de gestión integral de las Escuelas.

La cantidad mensual a abonar por el Ayuntamiento a la empresa no incluirá la cuota que ésta tendrá que recaudar a los usuarios/as. En consecuencia, de cada mensualidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, se descontará la cuota que haya debido recaudar éste a los usuarios/as por la asistencia a los Centros (incluida la prestación del servicio de comedor), lo haya hecho o no.

En caso de incorporación de alumnado una vez comenzado un mes, la empresa adjudicataria facturará por quincenas tanto al Ayuntamiento como a los usuarios.

C) Régimen de Ingresos/ Emisión de Recibos

La Empresa deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento la documentación precisa para el control de todo lo establecido, y para la justificación de las aportaciones económicas municipales en el tiempo y forma que determinen los servicios económicos del Ayuntamiento.

Mensualmente la empresa adjudicataria procederá a emitir y gestionar los recibos de cada uno de los alumnos/as, según la tasa regulada en la mencionada Ordenanza Fiscal.

V.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1) El contrato se ejecutará de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas, el pliego de condiciones económico-administrativas, y el proyecto elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el pliego.
- 2) El adjudicatario se compromete a cumplir el Reglamento regulador del acceso, funcionamiento y organización de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Palencia, así como la normativa legal autonómica y nacional que sea de aplicación.
- 3) El adjudicatario se compromete a cumplir las condiciones de acceso a la Escuela Infantil establecidas por el Reglamento Municipal a tal efecto.
- 4) El adjudicatario deberá cumplir cuantos acuerdos, convenios, etc firme el Ayuntamiento en cualquier aspecto que vincule a la Escuelas Infantiles, siempre que no supongan un coste adicional para el adjudicatario.
- 5) Las normas de funcionamiento y régimen interno, además de ajustarse a la normativa vigente, será consensuada por la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento.
- 6) El adjudicatario deberá elaborar y presentar al inicio de cada curso escolar la programación especificando los objetivos a conseguir por cada unidad y la metodología, actividades y material didáctico que se utilizarán para lograrlos, según el proyecto curricular. Ser incorporará también el modelo y actividades de relación con las familias,

05 FEB 2016

176

el programa nutricional y otros elementos extra-educativos. Asimismo, a finales de cada curso se presentará una memoria general del curso en la que se analizarán los objetivos conseguidos. Ambos documentos tendrán carácter público y, en todo caso, se facilitarán a las familias, una vez aprobados por el Ayuntamiento.

- 7) La empresa procurará, a fin de prestar un servicio de calidad, mantener el mismo personal a lo largo de todo el curso, con excepción de las bajas por enfermedad o maternidad. De un curso a otro, en caso de prórrogas, se podrá modificar como máximo la mitad de la plantilla. En cada curso el conjunto de la plantilla deberá cumplir las condiciones de titulación exigidas. El personal que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Escuelas Infantiles deberá ser presentado al Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de su actividad, para comprobación del cumplimiento de las condiciones de titulación y experiencia exigidas en este pliego.
- 8) La empresa deberá comunicar al Ayuntamiento de Palencia con carácter inmediato cualquier incidencia en la prestación del servicio que afecte a los menores.
- 9) La empresa trasladará al Ayuntamiento de Palencia para su evaluación y realización de las intervenciones que procedan, cualquier indicio de maltrato infantil, desatención, desnutrición o malnutrición o cualquier otro indicador de riesgo o necesidad social que pueda afectar a los menores y/o núcleos de convivencia.

VI.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

1. La empresa adjudicataria es responsable de la ejecución del cumplimiento del contrato, siendo la responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal.
2. Se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 5% del importe anual del precio del contrato en el año en el que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños.
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto al Ayuntamiento.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio.
- Falsedad o falsificación en relación a las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 10% del importe anual del precio del contrato.

Se impondrá en todo caso una penalidad del 10% del presupuesto del contrato en caso de trato inapropiado o degradante hacia los niños, entendiendo como tal aquél que cree sentimientos de terror, angustia o humillación, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para proceder a la resolución del contrato.



05 FEB 2016

1ff

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

3. No obstante, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
4. La imposición de penalidades requerirá la apertura de un expediente sancionador, con trámite de audiencia del interesado.

VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2017. Se podrá prorrogar por un curso más de forma expresa, y por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud del contratista, hasta un máximo de una anualidad, esto es, hasta 31 de julio de 2018.

VIII.- PRECIO DE LICITACIÓN, RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de 281,00 € por plaza ocupada y mes (no sujeto a IVA).

El valor estimado del contrato es de 1.109.950,00 € exento de IVA.

El presupuesto base de licitación es de 621.572 € exento de IVA; resultado de multiplicar, el coste a abonar por cada plaza ocupada y mes, (281,00 €) por el numero de meses (14) y el número máximo de usuarios de las Guarderías (158).

Existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato durante el ejercicio 2016. Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los años 2017 y 2018 en caso de prórroga.

La retribución del concesionario por la prestación del servicio vendrá determinada por la suma de las tarifas a abonar por los usuarios/as y la aportación municipal por plaza.

Al tratarse de un contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión administrativa, se encuentra exento de IVA.

El órgano de contratación ha estimado improcedente la revisión de precios ya que se considera más adecuado de acuerdo con la actual coyuntura que los licitadores ajusten sus ofertas económicas, teniendo en cuenta que no se va a proceder al ajuste de la revisión de precios.

Serán consideradas anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo precio sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas.

05 FEB 2016

178

EL SECRETARIO,
P.A. LA VICESECRETARIO

IX.- ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS

El primer ciclo de la Educación Infantil se corresponde con los tres primeros años de vida de los niños y niñas, teniendo carácter voluntario. La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran progresivamente autonomía personal.

El primer ciclo de la Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan alcanzar al finalizar la etapa de Educación Infantil los objetivos siguientes:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil, se organizarán en las siguientes áreas (contenidos desarrollados en el Anexo I del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León):

- Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno.
- Lenguajes: Comunicación y representación.

Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de niños y niñas. Deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños. Las situaciones de rutinas de la vida diaria en los centros constituirá el eje vertebrador de dichas actividades.

Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, garantizando el pleno respeto al ritmo de desarrollo de cada niño, para potenciar su autoestima e integración social. Asimismo se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia y en la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos escolar, familiar y social.



05 FEB 2016

179

EL SECRETARIO
P.A. LA SECRETARÍA

La evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la base del proceso de evaluación. Servirá para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. Las familias serán informadas periódicamente sobre el progreso de los niños y niñas en la forma que se especifique en la propuesta pedagógica.

Bajo estas premisas básicas, se presentará por parte de los licitadores el **PROYECTO EDUCATIVO** para ambas Escuelas, comprenderá los objetivos, los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que deberán regular la práctica educativa en este ciclo así como propuesta de trabajo de cooperación con las familias, con el objeto de respetar y potenciar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en la educación de sus hijos. Se acompañará un **proyecto de GESTIÓN DEL CENTRO** en el que se incluirá el **PROGRAMA NUTRICIONAL**.

La documentación técnica a presentar para la adjudicación del servicio consistirá en: la proyecto educativo, cuya extensión no podrá superar las 40 páginas en formato DIN A-4, a una cara y letra tamaño 12 Arial y deberá presentarse una copia en papel y otra en formato digital.

Al principio de cada curso, el director/a del Centro, presentará al Ayuntamiento la programación en el que se especifiquen los objetivos a conseguir por cada unidad y la metodología y actividades que se utilizarán para lograrlos según el proyecto curricular.

Asimismo, a finales de cada curso se presentará al Ayuntamiento una Memoria general del curso en la que se analizarán los objetivos conseguidos.

X.- PÓLIZA DE SEGUROS Y ACCIDENTES

La empresa adjudicataria dispondrá de un Plan de autoprotección que será aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, y que deberá ser revisado anualmente, y siempre que exista alguna modificación en el local.

La empresa adjudicataria contratará para los Centros las pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes del alumnado y del personal, seguro de daños y de incendios, etc).

Coberturas mínimas a cubrir:

- Continente: 850.000 €
- Contenido: 100.000 €
- Responsabilidad Civil General: 3.000.000 €
- Responsabilidad Civil Patrimonial: 3.000.000 €
- Sublímite mínimo por víctima: 150.000 €

-Muerte: 150.000 €

05 FEB 2016

180

-Invalidez: 150.000 €
-Asistencia sanitaria: 7.000 €

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado.

El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro de continente y contenido del edificio.

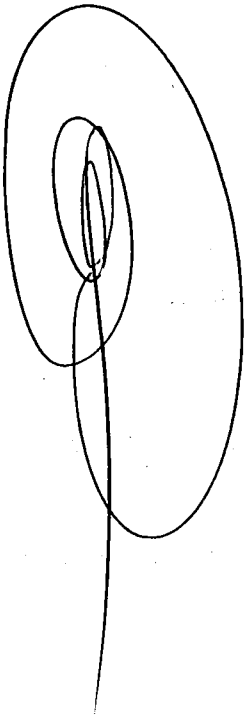
XI.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre y siguientes), acreditarlo ante el Ayuntamiento, y presentar un Plan de Prevención de los mismos.

Palencia, a 9 de diciembre de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO
P.A. LA COORDINADORA DE SECCIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS



Fdo.:Cristina Alves Rodríguez



05 FEB 2016

GRUPO NORTE

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

Concejalía de Familia, Infancia, Mujer y Juventud

En Palencia a 4 de diciembre de 2015

Muy Sres. Nuestros:

En aras a dar cumplimiento a la solicitud efectuada respecto al personal que presta servicios en la Escuela Infantil Cres Sanz de Palencia, adjuntamos el personal que actualmente presta servicio en el centro.

A efectos aclaratorios, el ámbito de aplicación del personal de Hostelería y Limpieza se circunscribe al Convenio Colectivo de Hostelería de Palencia / ALEH y al Convenio Colectivo Estatal de Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad respectivamente, siendo personal subrogable en virtud del articulado de ambos textos normativos.

PERSONAL SUBROGABLE

XI-Convenio colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil

Centro	Categoría	Antigüedad	Importe	Alto	Observaciones
EIM Cres Sanz	DIRECTORA	30/08/2010	39		Excedencia
EIM Cres Sanz	DIRECTORA	01/09/2014	39		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	30/08/2010	38		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	18/10/2010	38		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	06/09/2010	38		Baja IT
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	30/08/2010	38		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	30/08/2010	38		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	04/09/2012	38		
EIM Cres Sanz	EDUCADOR INFANTIL	07/09/2015	35		
EIM Cres Sanz	AUXILIAR	07/09/2015	28		
EIM Cres Sanz	AUXILIAR	21/09/2015	20		
EIM Cres Sanz	AUXILIAR	23/11/2015	30		Nuevo Contrato Sust.
EIM Cres Sanz	AUXILIAR	21/02/2011	30		Excedencia

Hostelería

Convenio Colectivo Hostelería Palencia / Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH)

Centro	Categoría	Antigüedad	Importe	Alto	Observaciones
EIM Cres Sanz	COCINERA	01/02/1998	25		

Limpieza

Convenio Colectivo Marco Estatal de Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad

Centro	Categoría	Antigüedad	Importe	Alto	Observaciones
EIM Cres Sanz	PERSONAL SERVICIO	08/09/2010	20		
EIM Cres Sanz	PERSONAL SERVICIO	01/10/2012	12,5		

Atentamente.

Fdo.- LA DIRECCIÓN



DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.

Paseo Arco de Ladrillo 90, Edificio Centro Madrid, Portal 2 - 2ª planta, 47008 - Valladolid

Teléfono 983 457 074 Fax 983 220 166 www.grupo-norte.es

05 FEB 2016

(82)

EL SECRETARIO
P.A. LA VICESECRETARIO

CASILDA ORDOÑEZ- RELACION DE PERSONAL A FECHA DE 17/11/2015

TRABAJADORA	CATEGORIA	ANTIGUEDAD	JORNADA	TIO DE CONTRATO
C. N. H.	LIMPIEZA	30/03/2011	20 H/SEMANA	501
A. G. V.	EDUCADORA	12/04/2010	COMPLETA	189
E. M. S. G.	EDUCADORA	10/04/2014	COMPLETA	189
E. P. R.	EDUCADORA	04/09/2014	COMPLETA	189
A. M. V.	EDUCADORA	01/09/2009	COMPLETA	EXCEDENCIA
C.J. A. T.	EDUCADORA	01/09/2009	COMPLETA	189
L. D.V.	EDUCADORA	01/10/2009	COMPLETA	189
L. F. N.	EDUCADORA	01/09/2009	COMPLETA	189
M. T. P.	EDUCADORA	01/09/2009	COMPLETA	189
A. Z. T.	EDUCADORA	01/09/2009	COMPLETA	189
C. M. A.	COCINERA	01/09/2009	COMPLETA	189